



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Septiembre 2 de 1987

4693

OFNo. 1511 (0587)

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, v

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que una de las preocupaciones fundamentales de los Constituyentes de 1917 fue definir el ejercicio soberano sobre los recursos que determinan el desarrollo y la autonomía del país, como son las minas, la tierra, las aguas y los recursos forestales. Garantizar el dominio nacional sobre los elementos naturales del territorio, como condición determinante para resolver la problemática social que en nuestro país, esencialmente agrícola, era determinada principalmente por la propiedad y usufructo de la tierra, las aguas y los bosques.

SEGUNDO: Que la Carta Magna de 1917 abrigó en el Artículo 27, la necesidad de los mexicanos de recuperar los recursos naturales del país, para aprovecharlos totalmente y mejorar las condiciones de vida de la población y alcanzar una equitativa distribución de la riqueza, con base en el interés general, en aquel entonces no se previó fenómeno de contaminación a gran escala ligado al uso del suelo y a las actividades económicas predominantes. Desde entonces los recursos naturales significan: Asegurar su dominio por la Nación y al mismo tiempo obtener con su aprovechamiento, el desarrollo equilibrado;

TERCERO: Que en México, como en muchas partes del mundo, resultó prioritaria la generación de empleos, el crecimiento de los servicios y la industrialización. Con sus consecuencias positivas, pero también negativas: Se contaminaron peligrosamente los lagos, lagunas y cuencas acuíferas, con repercusiones adversas al bienestar y la salud, en el abastecimiento de agua y en el equilibrio de los ecosistemas, se aceleró la deforestación, la erosión y desertificación, se agudizó la contaminación atmosférica y nuestro país pasó a compartir los desequilibrios ecológicos característicos de las naciones industrializadas;

CUARTO: Que actualmente la contaminación y los desequilibrios del medio ambiente son compartidos por todos los mexicanos, al grado de que no hay ciudad de la república o

zona rústica, donde la protección de los recursos y el equilibrio ecológico, no constituyan una de las más altas prioridades de la sociedad;

QUINTO: Que se ha llegado por tanto, a un momento impostergable de corregir los desequilibrios más graves y prevenir efectos semejantes o mayores en el futuro. Cuidar lo que tenemos y preservar el patrimonio de las nuevas generaciones, poseen alto valor social y político. Hacerlo no significa paralizar el desarrollo del país, sino buscar un justo equilibrio ecológico y el aprovechamiento racional de los recursos de que disponemos;

SEXTO: Que la iniciativa de reforma presentada al H. Congreso de la Unión, por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, tiene como propósito establecer las bases, dentro del espíritu del Artículo 27 Constitucional, para hacer frente a los desequilibrios ecológicos que deterioran los recursos naturales, patrimonio fundamental para el desarrollo nacional, que afectan la calidad de vida de la población, la reforma propuesta introduce una concepción integral que permitirá asegurar las buenas condiciones, en la conservación, protección, mejoramiento y restauración de los ecosistemas y sus componentes;

SEPTIMO: Que así mismo, en la iniciativa se propone la edición de una fracción al Artículo 73, referida a las facultades del Congreso de la Unión para expedir las Leves necesarias en materia de ecología, con el objeto de establecer la concurrencia que debe existir entre el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y los Municipios en la preservación del equilibrio ecológico y sus elementos naturales y en la protección del ambiente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0587

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba la iniciativa de reforma al Párrafo Tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 27.
La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la

propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer en los términos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación".

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la iniciativa de reforma que adiciona al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una Fracción XXIX-G, de la manera siguiente:

"ARTICULO 73.

"I a XXIX-F.

XXIX-G.- Para expedir Leves que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

"XXX.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Lic. Aris-

tides Prats Salazar, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 1435 (85510)

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1987, Expediente Número 85510, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "CHAPALA", ocupado por la C. Nive Gallegos Lanz, ubicado en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 299-00-00 Has., y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Río Tintal; al SUR, con Hermanos Priego; al ORIENTE, con José Francisco Gallegos Calácano, y al PONIENTE, con Ejido Zapotal. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de

Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal del Centro, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus docu-

mentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 10 de Junio de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

Ing. José Taba Vázquez

OFNo. 1435 (087524)

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 087524, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL GUANO", ocupado por los C.C. Nolberto, Julio César y Omar Ramos Compán, ubicado en el Municipio de Centla del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 170-00-00 Has., y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Ejido NICOLASTOACHE; al SUR, con C. Clara López, y Gregorio López, al ORIENTE, con Ejido CHILAPA, y al PONIENTE, con Popalera Nacional y Arroyo Tabasquillo. Por lo que en

cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Centla, Tabasco, y en los parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304, Col. López Mateos a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 23 de Julio de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. René Sánchez Sánchez

OFNo. 1435 (121385)

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 121385, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LA PROVIDENCIA", ocupado por el C. Manuel Morales Guzmán, ubicado en el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, con superficie Aproximada de 100-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: Al NORTE, con C. Elías Narváez al

SUR, con C. Concepción de la Cruz Trujillo; al ORIENTE, con C. Elías Narváez, y al PONIENTE, con C. Jeremías

Sánchez. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304, Col. López Mateos a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 27 de Julio de 1987.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. René Sánchez Sánchez

OFNo. 1435 (89406)

AVISO DE DESLINDE**TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 89406, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL NARANJO", ocupado por la C. Nereyda del C. Olán Laguna, ubicado en el Municipio de Comacalco del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 100-00-00 Has., y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Arnulfo Olán Naranjo; al SUR, con Arnulfo Olán Naranjo; al ORIENTE, con Faustino Olán Laguna, y al PONIENTE, con Moisés Flores. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60,

inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Comacalco, Tab., ven los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título y Planos, de los que le serán devueltos los originales. A las personas interesadas que no presenten sus docu-

mentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 12 de Junio de 1987

ATENTAMENTE**EL PERITO DESLINDADOR**

Ing. René Sánchez Sánchez

OFNo. 1435 (451468) AVISO DE DESLINDE GLOBAL**TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 918-00-00 HECTAREAS, UBICADAS EN LA RANCHERIA CHILAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTLA DEL ESTADO DE TABASCO.

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Núm. 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, deslinde y Medición de los Terrenos de Presunta Propiedad Nacional, ubicados en el Municipio de Centla del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 918-00-00 hectáreas, y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Laguna ZARGASAL y Popalería de Terrenos Nacionales; al SUR, con Popalería de Terrenos Nacionales y Arroyo LOS QUEMADOS; al ESTE, con Arroyo EL TIGRE y Arroyo Mustal, y, al OESTE, con Ejido ROMULO CACHON PONCE y Popalería de Terrenos Nacionales. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60,

inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Centla, Estado de Tabasco, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Col. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presente sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 13 de Julio de 1987

ATENTAMENTE**EL PERITO DESLINDADOR**

C. Ing. René Sánchez Sánchez

OFNo. 1435 (451468) AVISO DE DESLINDE GLOBAL**TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 174-82-93 HECTAREAS, UBICADAS EN LA RANCHERIA CALICANTO 2DA. SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALAPA DEL ESTADO DE TABASCO

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Núm. 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición de los Terrenos de Presunta Propiedad Nacional, ubicados en el Municipio de Jalapa del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 174-82-93 hectáreas y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Rosique Guzmán y Nicanor Guzmán; al SUR, con Ejido Definitivo CALICANTO; al ESTE, con Ira. Ampliación del Ejido CALICANTO, y al OESTE, con Edmundo Priego, Mauro González, Rubén Darío Jiménez Flores, Santana Arcias, Antonio Pelaez, Juan de Dios A., y Basilio Guzmán. Por lo que en cumplimiento de los

Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Jalapa, Estado de Tabasco, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Col. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tabasco, a 5 de Agosto de 1987

ATENTAMENTE**EL PERITO DESLINDADOR**

Ing. José Taba Vázquez

OFN. 1361
(46/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.- LA ESTANCIA
MPIO.- TENOSIQUE
EDD.- TABASCO
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 46/13/87 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO; --
Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05061 DE FECHA 13 DE MAYO DE -----
1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL -----
EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1987, Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION ----
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 13 DE ABRIL DE 1987, EN
LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE -----
RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS ADJUDICANDOSE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE FUERON --
DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE ----
1976, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE NOVIEMBRE DE ---
1976, A LOS CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN CULTIVANDOLAS Y QUE SE INDICAN EN EL --
TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA --
EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
18 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE JUNIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE ---
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO --
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE MAYO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS --
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A --
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA ---
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -----
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----

COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL --
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS --
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE --
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL -----
EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 13 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAVERCINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y --
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE -----
PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE --
DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ----
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 1987 DE ----
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS -----
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU -----
CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA --
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE
TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- TOMAS LAGUNA LOPEZ, EN CONSECUENCIA
SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO --
SANCIONADO, NUMERO: 1.-, 02171185.

SEGUNDO.- SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE --
TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, AL C.: 1.- FLORENTIA OLAN VDA. DE LAGUNA, ----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS
QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 29
DE NOVIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE --
NOVIEMBRE DE 1976, Y VENIR EXPLOTANDOS COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DE EJIDO POR --
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESTANCIA,
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- ALEJANDRO MENDEZ --
LUNA, 2.- PEDRO MENDEZ LUNA, 3.- MANUEL GUTIERREZ NUNEZ Y 4.- GUSTAVO CRUZ ----
MENDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA --

ESTANCIA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. --- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION --- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE --- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS --- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

OFNo. 1361
(973/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.- CERRO NORTE
MPIO.- TENOSIQUE
EDO.- TABASCO
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 973/87 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO --- DENOMINADO CERRO NORTE, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03461 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCAATORIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 12 DE JULIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ABRIL DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ABRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ABRIL DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA

MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVERCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA QUE SE CANCELEN 11 DERECHOS SOBREVIENTES EN EL EJIDO DEBIDO A QUE LOS TERRENOS SON DE MALA CALIDAD Y QUE LOS CAMPESINOS QUE ACTUALMENTE TRABAJAN EN FORMA COLECTIVA EN EL POBLADO SOLO VIVEN DE LA PRODUCCION QUE EN EL MISMO PRODUCEN Y ANEXANDO ADENAS EL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA CANCELACION DE DICHS DERECHOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO NORTE, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE MORALES MARTINEZ, 2.- ENRIQUETA GOMEZ GOMEZ, 3.- ELMER WAY GARCIA, 4.- JOSE PEREZ RAMIREZ, 5.- RAFAEL PEREZ RAMIREZ, 6.- FRANCISCO PEREZ RAMIREZ, 7.- MANUEL PEREZ PEREZ, 8.- DANIEL PEREZ RAMIREZ, 9.- ENILIC LOPEZ PEREZ, 10.- ROSENDO VAZQUEZ VAZQUEZ Y 11.- ABRAHAM PEREZ RAMIREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. --
NUMEROS: 1.- 02748952, 2.- 02748976, 3.- 02758987, 4.- 03145891, 5.- 03145802, 6.- 03145803, 7.- 03145804, 8.- 03145805, 9.- 03145806, 10.- 03145807 Y 11.- 03145808.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO NORTE, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- MANUEL MORALES HERNANDEZ, 2.- PLACIDO VAZQUEZ PEREZ Y 3.- ISIDRO ZAVALA CORNEJO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 11 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER

PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO NORTE, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AUTENTICACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. -- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

OFN. 1361(114/87) RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.- NULTE
MPIO.- BALANCAN
EDO.- TABASCO
ACION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 114/87 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NULTE, MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02486 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIAR JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 22 DE ENERO DE 1987. EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MARZO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE MARZO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 INSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ENERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DE UN GRUPO DE 6 CAMPESES QUE AMRIERON TIERRAS AL CULTIVO DE USO COMUN EN FORMA QUIETA Y PACIFICA Y SIN PERJUDICAR A TERCEROS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MULTE, MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PORFIRIO LUNA, 2.- NICASIO AES, 3.- NOE ESPINOZA, 4.- ANA NA. LOPEZ LUNA, 5.- SEBASTIAN CARAMEO MORALES, 6.- SANTIAGO DE LOS S. LOPEZ, 7.- NICOLAS COLLADO ZETINA, 8.- JACINTA ZETINA THOMAS, 9.- ALFONSO CORREA ORTIZ, 10.- ABRAHAM MORENO ZETINA, 11.- REYNERIO EMUAN MORENO Y 12.- ADALBERTO MALDONADO S. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ERNESTINA VELAZQUEZ, 2.- ROSARIO PEREZ M., 3.- CATALINA DOMINGUEZ, 4.- MIRNA DOMINGUEZ, 5.- CECILIO ESPINOZA, 6.- MANUEL EMPINOZA, 7.- JOSE AUDONARO L., 8.- EDNA MORENO ABREU, 9.- FELICIANO MORENO CARRASCO, 10.- LUCIA MOSQUEDA MANUATH, 11.- NA. DE LOS S. MOSQUEDA, 12.- VIDAL BALAN THOMAS, 13.- HIPOLITO BALAN THOMAS, 14.- SOCORRO VALENZUELA DE C., 15.-

FRANCISCO CORREA V., 16.- VIDALIA ZETINA BALLINA, 17.- DOLORES EMUAN AREVALO Y 18.- ELSA LUNA RUIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01144608, 2.- 01144626, 3.- 01144634, 4.- 02170842, 5.- 02170854, 6.- 02170845, 7.- 02170866, 8.- 02170883, 9.- 02170898, 10.- 02170899, 11.- 02170904 Y 12.- 02170909.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MULTE, MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- JOSE LUNA RUIZ, 2.- JOSE ANGEL NONJARRAS, 3.- CECILIO ESPINOZA, 4.- IMELDA MOSQUEDA ARCOS, 5.- HECTOR BALAN GONZALEZ, 6.- JOSEFINA MALDONADO V., 7.- NICOLAS COLLADO LAINES, 8.- EMILIANO CHAN AES, 9.- IGNACIO LAINES AES, 10.- DORALIDA JIMENEZ BALLINA, 11.- JOSE EMUAN RAMIREZ Y 12.- ISIDRO RAMIREZ LOPEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MULTE, MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- FERNANDO CISNEROS LIEGO, 2.- VICTOR COLLADO ZETINA, 3.- CESAR PEREZ PIRA, 4.- FELIX LAINES JIMENEZ, 5.- DARWIN HERNANDEZ MEDINA Y 6.- CARMEN DOMINGUEZ MESS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MULTE, MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERROSA, TABASCO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESES.

OFN. 1361
(466/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POR.- URUINA Y LA LOMA
MPIO.- BALANCAN
EDO.- TABASCO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 466/13/87 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MULTE, MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 93489 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA

EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 21 DE FEBRERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA

DE ABRIL DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERIALADO EL DIA 17 DE ABRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PISO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ABRIL DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERIALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERIALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES

LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SERIALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS, ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO UQUINA Y LA LOMA, MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- OLIVERO DE LA CRUZ GONZALEZ, 2.- JOSE HERNANDEZ SALVADOR, 3.- CARMEN JIMENEZ CHAN, 4.- OTILIO DE LA CRUZ RIOS, 5.- ARTURO CAMBRANO HDEZ, 6.- FRANCISCA GARCIA MARTINEZ Y 7.- ANTONIO AREVALO LOZANO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- AURORA RIOS DE LA CRUZ, 2.- JOSE HERNANDEZ CHAVEZ Y 3.- DELFINA CHAVEZ TRUJILLO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02321386, 2.- 02321390, 3.- 02321398, 4.- 02745104, 5.- 02745107, 6.- 02745108 Y 7.- 02745110.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO UQUINA Y LA LOMA, MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- NEOFITO LIGONIO OCARA, 2.- MANUEL LIGONIO OCARA, 3.- SEBASTIAN JIMENEZ ESPINOZA, 4.- JUAN LIGONIO OCARA, 5.- RAFAEL VALENZUELA CONTRERAS, 6.- ALFREDO ARREU ZURITA Y 7.- LAZARO AREVALO MENDOZA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO UQUINA Y LA LOMA, MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESESINOS.

RTG-0859

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MARINO OCAÑA HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 7 de Julio de 1986, y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno pertenecientes al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 1347.75 M2., que dice poseer en calidad de dueño desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 15.00 M2., con Calle Sin Nombre; al SUR, 15.00 M2., con Emérito de la Cruz y Rafael Jiménez Hernández; al ESTE, 88.70 M2.,

con Pedro Ocaña Hernández, y al OESTE, 91.00 M2., con Crisanto Ocaña Hernández. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS apartir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco a 13 de Julio de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

OFNo. 1421

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.:D.P.-010/87
ETAPA: UNICA
VIGENCIA: UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO:10/JUL/88
EXPEDIENTE: CE-I/87/130

UNION DE COLONOS INSURGENTES TABASQUEÑOS, A.C.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 1111-ALTOS
CIUDAD.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "LOS INSURGENTES", ubicado en el Boulevard Industria Nacional Mexicana, Zona Habitacional de la Ciudad Industrial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-I/87/130.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION:

TIPO DE LOTIFICACION: INTERES SOCIAL

SUPERFICIE SEGUN ESCRITURA: 49,012.50 M2.

NUMERO DE LOTES: 200

USO DEL SUELO AUTORIZADO:

SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL: 32,338.01 M2

SUPERFICIE DE DONACION: 5,139.43 M2.

AREA DE VIALIDAD VEHICULAR: 6,931.56 M2.

AREA DE VIALIDAD PEATONAL: 4,603.50 M2.

SUPERFICIE TOTAL A FRACCIONAR: 49,012.50 M2

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

Lic. Humberto Mayans Canabal

SECRETARIO DE COMUNICACIONES
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad

DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González

JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS
Y DESTINOS DEL SUELO

RTG - 0876

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores Gloria Ramos Méndez y Santiago Ramos Méndez, promovieron en Via de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 432/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha 21 de Agosto del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la Calle Degollado Sin Número de esta Ciudad, con Superficie Total de 255.75 M2. (Doscientos Cincuenta y Cinco Metros Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados), que se localizan bajo los siguientes

linderos y colindancias: Al NORTE, 13.00 Mts., con Calle Degollado de su ubicación; al SUR, 3.80 Mts., con Propiedad de Agustín Peregrino; al ESTE, 32.00 Mts., con propiedad de Gregorio Ulín Martínez, y al OESTE, 31.00 Mts., con propiedad de Juana Méndez López.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de Notificación, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez,

Tabasco, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECC. CIV.

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG - 0867

DIVORCIO NECESARIO

C. JAVIER CHACON RAMOS DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 161/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Norma del Carmen Acevedo Gil, con fecha Cinco de Junio del presente año, se dictó un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo pide Norma del Carmen Acevedo Gil con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos

265; 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía que ha incurrido el demandado, Javier Chacón Ramos, al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por Norma del Carmen Acevedo Gil, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRIOGABLES Y COMUNA LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Provéido por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el

Numeral 618 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Via de Notificación y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 19 de 1987

SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

1-2-3

RTG - 0869

DIVORCIO NECESARIO

C. ANDRES ROMAN NUÑEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 927/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por Cecilia Priego Vázquez, con fecha Cuatro de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto de Inicio que literalmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada Cecilia Priego Vázquez con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio en copia fotostática certificada, celebrada entre Andrés Román Nuñez y Cecilia Priego Vázquez; copias fotostáticas certificadas, de acta de nacimiento de William y Laura Yazmín Román Priego expedidas por los Oficiales del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad Capital y de Coatzacoalcos, Veracruz; certificación de Domicilio Ignorado a nombre de Andrés Román Nuñez, signada por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de fecha Veintiocho de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete y copias simples al carbón que acompañan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil en contra de su esposo, Andrés Román Nuñez, de Domicilio Ignorado, las siguientes prestaciones:

a).- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL

que me une con el Sr. Andrés Román Nuñez.

b).- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de nuestros hijos.

c).- EL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA, tanto provisional como en su defecto, en la definitiva.

d).- EL PAGO DE LOS GASTOS que se originen en la presente causa.

Fórmese Expediente; regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 284 y siguientes del de Procedimientos Civiles en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.

Apareciendo del escrito de demanda de la actora que ésta manifiesta que su esposo, Andrés Román Nuñez, es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces en tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo y vencido dicho lapso, empezará a correr

el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Número (202) Doscientos Dos Altos de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, y autoriza para que en su nombre las reciba, al licenciado Carlos Ruiz González.

Notifíquese personalmente a la actora y como está ordenado al demandado y cúmplase. Así lo proveó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas y rubricas."

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Dieciocho días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL
C. Carlos Edén Ramírez Carballo
1-2-3

RTG - 0873

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. GILBERTO FREYRE CERDAN
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 088/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO y disolución de la sociedad conyugal, promovido por Sofía Cano Calcáneo en contra de Gilberto Freyre Cerdán, con fecha Trece de Agosto del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva, que en sus Puntos Resolutivos dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A (13) TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. PRIMERO.- Ha procedido la vía, y es competente el Juzgado que provee. SEGUNDO.- La actora, Sofía Cano Calcáneo, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a Juicio, en consecuencia. TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Sofía Cano Calcáneo y Gilberto Freyre Cerdán, celebrado el Veintinueve de Septiembre de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, mediante el Acta Número 300, a Fojas 124-F del Libro 2o., que se lleva en dicha Dependencia. CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores Sofía Cano Calcáneo y Gilberto Freyre

Cerdán, para todos los efectos de Ley.

QUINTO.- Quedan los conyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la textativa de que el demandado no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

SEXTO.- Ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento Oficio, remítase Copia Certificada al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que de cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 291 del Código Civil en vigor.

SEPTIMO.- No ha lugar a condenar a gastos y costas en esta Instancia, debiendo cada parte sufragar las que hubiera erogado con motivo de este Juicio.

OCTAVO.- En razón de que al demandado, Gilberto Freyre Cerdán, le fue declarada la correspondiente rebeldía, en tal virtud notifíquese el presente Fallo en la forma que indica el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. NOVENO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el Expediente como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Se-

gundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretana de Acuerdos, ciudadana Levda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe".

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, constante de Una Foja Útil, a los (20) Veinte Días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2

RTG-0866

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

Por medio del presente comunico, a los que el presente viere, que en el Expediente Civil Número 288/987 relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovidas en la Via de Jurisdicción Voluntaria por el señor Rómulo Montoy Ordoñez, se dictó un Auto de fecha Seis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JULIO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El informe de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA

Por presentado el C. Rómulo Montoy Ordoñez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO en la Via de Jurisdicción Voluntaria, tendientes a acreditar los derechos de posesión y pleno dominio, que dice tener respecto a un Predio Urbano ubicado en la Calle Veintisiete de Febrero de esta Ciudad, con Superficie de Trescientos Diez Metros Cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 31.00 metros con propiedad de Lucía Avalos de Avalos; al SUR, en igual medida con Victoria Saénz y Alejandro Alvarez C.; al ESTE, 10.00 metros con Angélica López H.; y al OESTE, 10.00 metros con la Calle Veintisiete de

Febrero.

Con fundamento en los Artículos 790; 791; 794; 798; 823; 825; 826; 827; 2932; 2993 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 112; 143; 155, Fracción VIII, 870; 907, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que por Ley le corresponde.

Asimismo, publíquese el presente Provedo, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y fíjense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del Predio, materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

Hecho lo anterior, rectbase la Información Testimonial de los señores Alberto Narváez Vena, Victoria Savies Regalado, José Esteva Gabriel y Vicente Sánchez Pacheco, con la citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito; del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y de los Colindantes del Predio en cuestión.

Se tiene por señalado, el domicilio que indica el promovente para oír y recibir notificaciones y por autorizado, para tal efecto, al licenciado Manuel Martínez Gómez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por ante el Secretario de Acuerdos, C. Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Once días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines legales procedentes.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL
C. Antonio Martínez Naranjo.
2-3

RTG - 0870 (142/986) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 142/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. Jorge Zacarías Hernández y/o Orbellín Ramón Avalos como Endosatarios en Procuración del C. Raúl Vázquez Moncada en contra del C. Fernando Cruz Rodríguez, con fecha Seis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

ÚNICO.- Como lo solicita el C. Jorge Zacarías Hernández y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 543; 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, síquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor el Predio Urbano valuado por el Perito Común, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote 129 de la Calle Carriño del Parque de esta Ciudad, con una Superficie de 130.20 metros cuadrados dentro de las siguientes colindancias: NORTE, 18.60 metros con Lote 128; SUR, 18.60 metros con el Lote 130; OESTE, 7.00 metros con la Calle Carriño del Parque; y ESTE, 7.00 metros con Propiedad

Particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1991 del Libro General de Entradadas, a folios del 6474 al 6478 del Libro de Duplicados, Volumen 109, afectando el Predio 45529 del Folio 129 del Libro Mayor, Volumen 177, sirviendo de Base para el Remate de dicho bien, la cantidad de Siete Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N., o sea la cantidad resultante de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda, menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, y es POSTURA LEGAL la cantidad que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos. 00/100 M.N.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán, previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad Base para el Remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Como lo ordena el Artículo 1411, ya citado, del Código de Comercio, anúnciense por tres veces dentro de nueve días en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Trece días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. INTERINA

C. Rosenda Tapia García

2-3

RTG - 0870 (306/985) **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 306/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. Abigail Ochoa Gallegos y/o Jorge Zacarías Hernández, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de el Ingeniero Francisco Mármol Maza y Agueda Mármol Maza, por Auto de fecha Treinta de Junio del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda el Predio Urbano con su respectiva construcción, propiedad de los demandados, ubicado en la Calle Igualda Número 210 de esta Ciudad, constante de una Superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR, 1.11 metros con la Calle de su ubicación; AL ESTE 26.10 metros con propiedad de Sergio Ramírez Priego, y al OESTE,

26.30 metros con Magaly Santos Madrigal.

Con la rebaja del Veinte por Ciento de la Tasación que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda que resulta ser la cantidad de Ocho Millones Doscientos Ochoenta Mil Pesos, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de Cinco Millones Quinientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, y debiendo los licitadores depositar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad primeramente mencionada con antelación.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Y para su publicación, por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Diecisiete días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL IDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez
2-3

RTG - 0871

INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 566/987 relativo al JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve Jesús Gómez Hernández, con fecha Quince de Julio del presente año, se dictó un Proveydo que entre otras cosas dice:

Que Jesús Gómez Hernández promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con la finalidad de justificar la posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de este Municipio, con una Superficie de 280 metros (Doscientos Ochoenta Metros Cuadrados), con las colindancias siguientes: AL NORTE, Veinte Metros con Calle Zaragoza al SUR, Veinte

Metros con Manuel Gómez Córdova, al ESTE, Catorce Punto Cero Cero Metros con Calle Dieciséis de Septiembre, y al OESTE, catorce Punto Cero Cero Metros con Manuel Gómez Córdova, se ordenó formar el Expediente, dar aviso al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público adscrito, la intervención que legalmente le corresponde. Se ordenó fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, y del lugar del Predio y publicar los edictos en un diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que hago del conocimiento al público en general, y para que la persona que se crea con igual o mejor derecho

comparezca, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, a deducir sus derechos ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, y para su publicación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días.

ATENTAMENTE

MACUSPANA, TABASCO, A 17 AGOSTO 1987
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. María Esthela Rendón Mora

2-3

RTG - 0868

DENUNCIA DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ANTONIA IZQUIERDO LOPEZ, Mayor de edad, con Domicilio en el Poblado Iquimapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 9 de Febrero de 1987 y signado por ella misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio consistente de una Superficie de 1,874.97 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 10 años en forma, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 36.00 M2., con Ignacio Gómez López; al SUR, 45.50 M2., con Calle Sin Nombre; al

ESTE, 42.30 M2., con María Ramírez Martínez, y al OESTE, 52.70 M2., con Calle Sin Nombre. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona, o personas, que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos Perteneciente al Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 18 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hdez.
2-3

RTG-0863

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 013/985, promovido por el licenciado Jorge Serrano Trasviña, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra del ingeniero Nicolás Bellizzia Castañeda, por Auto de fecha Dos de Julio del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO RUSTICO denominado "BUENA VISTA" ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Frontera, Tabasco, constante de una Superficie de 329-62-96 hectáreas, con los linderos y colindancias siguientes: Al NORTE, Cuarenta y Seis Grados o Minutos; al ESTE, con el Golfo de México; al SUR, Cincuenta y Un Grado Treinta Minutos; al OESTE, con el Lote Cinco, que formó parte de "BUENA VISTA" en una línea de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros; SUR, Sesenta y Cinco Grados Veinticinco Minutos, y al OESTE, con una pro-

piEDAD de Angel Corzo, en una Línea de Novecientos Treinta Metros; SUR, Treinta Grados; ESTE, con terreno de Anselmo, único de una línea de Trescientos Noventa y Seis Metros; SUR, Treinta y Nueve Grados Diez Minutos; ESTE, lindando con propiedad de Eloísa Bellizzia, Viuda de Cristiani, en una Línea de Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Metros.

Sirve de Base para el Remate de dicho bien, el Valor Comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$82'405,000.00 (Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$54'936,666.68 (Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tri-

bunal Superior de Justicia, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio, sito en la Esquina que forman las Calles de Independencia y Nicolás Bravo en esta Ciudad, una cantidad igual, o por lo menos el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Once días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Solfio Solíz Solíz

3

RTG-0851(218/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

En el Expediente Número 218/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Concepción Gordillo Arias, con fecha Veintiséis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Concepción Gordillo Arias con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza de fecha Veintitres de Marzo del presente año; Recibo del Impuesto Predial Número A007825; Plano del Predio Urbano ubicado en la Av. Cuauhtémoc Mpio. Centla, Tab., propiedad de Concepción Gordillo Arias; Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha Diecisiete de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Constancia de fecha Tres de Junio del año actual, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral; Constancia de No Adeudo del Impuesto Predial de fecha Veinte de Mayo del año en curso, expedida por el Director de Finanzas Municipales, el C.P. Víctor de la Cruz López; Constancia expedida por el C. Nicanor Rodríguez Hernández, Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, de este Municipio, de fecha Veintidos de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis, autorizando para que en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones la C. Lic. Villamar Pérez Cruz, y señalando, como domicilio para tales efectos el Despacho marcado con el Número 614, ubicado en la calle Juárez de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido el pleno dominio de

la totalidad de un Predio Urbano constante de una Superficie de 1,107 M2., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 37.20 metros y colinda con la Calle Nicolás Bravo; al SUR, 36.00 metros y colinda con Zona Federal; al ESTE, 45.50 metros y colinda con la señora Areli Pérez, y al OESTE, 45.50 metros y colinda con Calle Simón Sarlat, como queda justificado con el Plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO. En cuanto al interrogatorio que ofrece, dígaselo que se esté a lo dispuesto por el Artículo 353 del Código de Proceder en la Materia.

TERCERO. Dése amplia publicidad por medio de las Prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un

término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veintiséis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 218/987, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Julio 14 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-0851(219/987) INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Número 219/987 relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Sara Gordillo Arias, con fecha Veintiséis de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"Vistos: Setiene por presentada a la C. Sara Gordillo Arias con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha diecisiete de Marzo del presente año; Constancia de No Adeudo del Impuesto Predial de fecha Veinte de Mayo del año actual, expedida por el C. P. Victor de la Cruz López; Constancia de fecha Tres de Junio del año en curso, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral; Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha Diecisiete de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Constancia expedida por el C. Nicanor Rodríguez Hernández, Delegado Municipal del Poblado Villa Cuauhtémoc; Centla, Tabasco, de fecha Veintidós de Agosto del año próximo pasado; Recibo del Impuesto Predial Número A007835, Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Nicolás Bravo y Calle Simón Sarlat, Villa Cuauhtémoc, Mpio. Centla, Tabasco, propiedad de Sara Gordillo Arias, autorizando para que en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones a la C. Lic. Villamar Pérez Cruz, quien señala como domicilio para tales efectos, el Despacho marcado con el número 614 ubicada en la Calle de Juárez de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el hecho de que ha tenido el pleno dominio de un Predio Sub-

Urbano constante de una superficie de 1716.00 M2., que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 39 metros y colinda con Miguel Gordillo Arias; al SUR, 39 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo; al ESTE 49 metros y colinda con Alvin Galnuche, y al OESTE, 46 metros y colinda con calle Simón Sarlat, como queda justificado con el plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- En cuanto al interrogatorio que ofrece, dígaselo que se esté a lo dispuesto por el Artículo 353 del Código de Proceder en la Materia.

TERCERO.- Dése amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres Edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo

ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veintiséis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 219/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Julio 14 de 1987

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL.
C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-0852

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 382/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por Marcelino Pérez Ramón, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JULIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Marcelino Pérez Ramón con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Urbano ubicado en las Calles Crisanto Palma y Manuel Pérez Ney, de esta Ciudad, cuya Superficie Total es de 624.00 M2. (Seiscientos Veinticuatro Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al NORTE, en 133.00 metros con la Calle Crisanto Palma; al SUR, en 34.20 metros con Julián Pé-

rez; al ESTE, en 17.00 metros con Juan Bravata, y al OESTE, en 21.30 metros con la Calle Manuel Pérez Ney.

Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 794; 798; 802; 806; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933; 2936, y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor; lo.; 20.; 44; 94; 97; 142; 155; 254; 870; 904; 905; 906, y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y de da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil invocado con anterioridad, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los Siete días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG-0856

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ESTELA LOPEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 21 de Febrero de 1987, y signado por ella misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie Total de 918.49 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 23.40 M2., con Remedio Hernández J.; al SUR, 11.00 M2. 13.60 con Calle Sin Nombre; al ESTE, 49.00 M2., con Remedio Hernán-

dez J. y al OESTE, 44.00 M2., con Calle Sin Nombre. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 13 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

3

RTG-0865

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 27 de Julio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado, con motivo de la Solicitud por el Sr. Asunción Jiménez García, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un Solar ubicado en la Calle Lino Mérida del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice: "COMALCALCO, TABASCO. 27 DE JULIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el Sr. Asunción Jiménez García con su escrito de cuenta y planilla anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 1,195.49 M2. (Mil Ciento Noventa y Cinco Metros con Cuarenta y Nueve Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la Calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de este municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 50.90 Mts. (Cincuenta

Metros con Treinta Centímetros), con la Sra. Eustorgia Jiménez G; al SUR, 50.90 Mts. (Cincuenta Metros con Noventa Centímetros), con la Sra. Josefá Bautista y Sr. José Pardo; al ESTE, 23.90 Mts. (Veintitrés Metros con Noventa Centímetros), con la Calle Lino Merino, y al OESTE, 23.70 Mts. (Veintitrés Metros con Setenta Centímetros), con el Sr. Isidro Jiménez G.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en General por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Cons-

titucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

3

A 270141

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

El C. VÍCTOR MANUEL ROMERO ACOSTA, originario de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de esta Ciudad, que consta de una Superficie de 120.00 M2 (Ciento Veinte Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 16.00 Mts. (Dieciséis Metros Lineales), con el Sr. Germán López, Gutiérrez; al SUR, 16.00 Mts. (Dieciséis Metros Lineales), con el Sr. Manuel Antonio de la Cruz García; al ESTE, 7.50 Mts. (Siete Metros con Cincuenta Centímetros Lineales, con la Calle Calixto Menno Bastar, y al OESTE, 7.50 Mts.

(Siete Metros con Cincuenta Centímetros Lineales), con el Río Muerto, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 3 de Agosto de 1987

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Profr. Iturbide Pérez Méndez
EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. Julio Calzada Calderón

3

RTG-0858

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 307/987 Relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Sofonías López Alcudia, con fecha Ocho de Agosto del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o Por presentado el C. Sofonías López Alcudia por su propio derecho, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizándolo para oír las y recibir las al C. Lic. José Antonio Cabrera de la Cruz con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Arena Segunda Sección, perteneciente a este Municipio, constante de una Superficie de 20-00-00 Has. (Veinte Hectáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 713.30 metros con propiedad de Ambrocio Bernárdez de la Cruz; al SUR, 713.30 metros con propiedades

de Reynaldo Lázaro de la Cruz y Caludio Cruz López; al ESTE, 375.00 metros, con propiedad de Reynaldo Lázaro de la Cruz, y al OESTE, 375.00 metros con el Río Muerto, según Plano Anexo.

2/o. De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933, y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los Numerales 904; 905; 906; 907, y 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Dese amplia publicidad a través de la Prensa y fijense aviso en los lugares públicos, para tal efecto, publíquese este Proveedor, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción; el Re-

gistrador Público de la Propiedad, y de los Colindantes.

4/o.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Doce días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL**C. Lorenzo Alejandro Hernández**

3

A270128

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO**

La C. MARIA PEREZ LOPEZ, mayor de edad, casada, labores del hogar, con domicilio en la Calle Calixto Merino Bastar, de este municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Calle Calixto Merino Bastar, que consta de una Superficie de 384.00 M2. (Trescientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales), con el Sr. Oscar Tobilla Jiménez; al SUR, 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales), con el Sr. José Pérez Méndez; al ESTE, 19.20 Mts. (Diecinueve Metros Lineales), con la Calle Calixto Merino Bastar, y al OESTE, 19.20 Mts. (Diecinueve Metros Lineales),

con el Río Muerto, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlos, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Tableros Municipales de este H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"****EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Profr. Iturbide Pérez Méndez****EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. Julio Calzada Calderón**

3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

